



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Da por resuelta la contratación aprobada por Resolución n° 93/2022 y Aprueba una contratación de obra con la Arq. Lo Conte (asesoramiento especializado en planos municipales) - Obra Carlos Pellegrini

Visto: Expediente Electrónico EX-2022-27175-TSJ-DMEAYA y la Resolución n° 93/2022 del Tribunal; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documentó la contratación de obra de la arquitecta Andrea García, en su carácter de asesora especialista en planos municipales en las obras de adaptación y puesta en valor integral del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini n° 313/317/321/323, decisión aprobada por la Resolución n° 93/2022 del Tribunal.

La contratación tenía por objeto brindar tareas de asesoría especializada en planos municipales, y comprendía las tareas de elaboración de plano municipal en etapa de proyecto, cumpliendo con la normativa vigente, según Código de Edificación actual y sus Anexos, y la gestión TAD, incluyendo las gestiones municipales requeridas para las subsanaciones y aprobaciones ante las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, la arquitecta García suscribió el contrato correspondiente y tomó los siguientes compromisos pactados en sus términos de referencia, a saber: entrega de un primer informe subido a TAD estimativamente el 30 de enero de 2023; y entrega del segundo informe (obtención de registro de obra en etapa de proyecto), estimativamente pautado para el 28 de febrero de 2023 (ver CONVE-2022-29006-TSJ-DGA y Anexo A de la Resolución n° 93/2022).

De acuerdo con lo informado el 23 de febrero pasado en la comunicación oficial NO-2023-08298898-GCABA-SSOBRAS, la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Obras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, repartición encargada de efectuar el control del cumplimiento de los términos de referencia del contrato y brindar la eventual conformidad sobre las tareas realizadas, la arquitecta Andrea García no había realizado ninguna entrega. En razón de ello, tampoco se gestionaron ni efectuaron pagos en su favor.

Así las cosas, el 2 de marzo pasado la arquitecta García remitió un correo electrónico por el que formalizó su renuncia al contrato en cuestión por cuestiones personales; documento agregado al IF-2023-5078-TSJ-DDESP.

A fin de encauzar la situación y continuar con el proceso de elaboración de los planos y demás tareas descritas más arriba, la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Obras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires propuso la contratación de la arquitecta Romina Lo Conte, CUIT n° 27-28709575-4, según surge de la comunicación oficial NO-2023-10076800-GCABA-SSOBRAS.

La profesional presentada cuenta con antecedentes laborales que acreditan su idoneidad, información que obra en el currículum personal incorporado al IF-2023-7664-TSJ-DCOMPRAS.

La Dirección de Contaduría tomó intervención y efectuó la afectación presupuestaria, con cargo a la partida 20.20000.3.9.6, según lo detallado en el IF-2023-7933-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto de contrato y gestionó la emisión del certificado de libre deuda previsto por la ley n° 269, acciones glosadas en los IF-2023-7756/7965-TSJ-DCOMPRAS.

El inciso b) del artículo 4° de la ley n° 2095 excluye expresamente de sus alcances a las contrataciones de servicios u obra con personas físicas, de modo tal que resulta de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el artículo 1251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2023-8105-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Con estos antecedentes, corresponde el dictado del acto administrativo de resolución del contrato celebrado con la arquitecta Andrea García y de aprobación de un contrato de obra con la arquitecta Romina Lo Conte.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Dar por resuelta la contratación de obra suscripta con la arquitecta Andrea García, CUIT 27-36739627-5, que fuera aprobada por la Resolución n° 93/2022 del Tribunal, en razón de la renuncia a su cumplimiento presentada el 2 de marzo de 2023, conforme lo documentado en el IF-2023-5078-TSJ-DDESP.

2. Aprobar una contratación de obra con la arquitecta Romina Lo Conte, CUIT 27-27-28709575-4, para realizar tareas de asesoramiento especializado en planos municipales en las obras de adaptación y puesta en valor integral del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini n° 313/317/321/323, y por un monto total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$598.950.-), que se dividirán en dos etapas, la primera de ellas por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$344.850.-), y la segunda por DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$254.100.-), pagaderos una vez acreditada cada etapa, de acuerdo con los términos de referencia del presente contrato, que como Anexo A forma parte de la presente, es decir luego de la entrega por parte del contratista del informe completo correspondiente a cada etapa, el que deberá contar con la conformidad expresa de la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Obras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

3. La contratación de la arquitecta Romina Lo Conte tendrá por Objeto brindar tareas de asesoría especializada en planos municipales, y comprende las tareas de elaboración de plano municipal en etapa de proyecto, cumpliendo con la normativa vigente, según Código de

Edificación actual y sus Anexos, y la gestión TAD, incluyendo las gestiones municipales requeridas para las subsanaciones y aprobaciones ante las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

4. Autorizar al Director General de Administración a la suscripción del contrato, y a fijar las demás condiciones de la contratación.

5. Imputar el gasto con cargo a la partida 20.20000.3.9.6, conforme con lo indicado por la Dirección de Contaduría.

6. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet, se notifique a las interesadas y, para su conocimiento y demás trámites, se dé a la Dirección General de Administración.